

Punta Negra, 20 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 253-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Memorandum N° 525-2025-GM/MDPN, Resolución N° 011-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Informe Circular N° 032-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Informe Circular N° 036-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Informe N° 307-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Informe N° 083-2025-OGAF/MDPN, Informe N° 293-2025-OGAJ/MDPN, Informe N° 072-2025-GM/MDPN, Proveído N° 101-2025-AL/MDPN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la precitada norma, indica que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias prescribe: El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto esto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783 establece el número de integrantes de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo señalando que: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (02) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en Trabajo aprobado por Decreto Supremo 005-2012-TR, dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; por otra parte el artículo 49 modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo establece que La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un

(1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante Informe N° 253-2025-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que es el área encargada del adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SGSST), así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de SST y de las Directivas relacionadas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, recomendando que se designe con la prontitud del caso a los directivos de confianza que representaran a la parte empleadora en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establece el Ar. 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad Salud y Trabajo;

Que, mediante Memorandum N° 525-2025-GM/MDPN, de fecha 02 de junio de 2025, la Gerencia Municipal informa que tras revisión de las necesidades operativas y conforme a las disposiciones legales vigentes, los siguientes directivos han sido seleccionados para cumplir con tal función;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 011-2025-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 04 de junio de 2025, resuelve en su primer artículo designa a los servidores como miembros de la Junta Electoral, quienes tendrán a su cargo la organización y desarrollo del proceso electoral, de conformidad con el procedimiento aprobado;

Que, mediante Informe Circular N° 032-2025-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, declara instalada la Junta Electoral, Aprueba el cronograma de elecciones y se autoriza su publicación en los medios institucionales y comunica a todos los servidores civiles que las inscripciones para ser candidato para ser Representante del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Procedimiento para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2024-GM/MDPN, por lo cual se insta a las Oficinas, Gerencias y Subgerencias a brindar las facilidades que correspondan para llevar a cabo el proceso de elecciones del CSST;

Que, mediante Informe Circular N° 036-2025-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa la publicación de lista oficial de candidatos para la convocatoria a elecciones del comité de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Informe N° 307-2025-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa mediante Informe N° 001-2025-JE/MDPN, la junta del proceso de elecciones para la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunico los resultados del proceso electoral teniendo como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; Asimismo, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que de acuerdo a su competencia derive el informe al área correspondiente a fin de que se proceda a emitir el acto resolutorio que formalice la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para el periodo 2025-2027;

Que, mediante Informe N° 083-2025-OGAF/MDPN, de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, eleva documentos de la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo para que proceda de acuerdo a su competencia.

Que, mediante Informe N° 293-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se debe formalizar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el periodo 2025-2027.

Que, mediante Informe N° 072-2025-GM/MDPN, de 20 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 101-2025-AL/MDPN, de fecha 20 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita el acto resolutorio correspondiente; en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el periodo 2025-2027 de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	
REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
Cesar Achulli Pérez	Eleodoro Samán Sánchez
José Luis Sánchez Sánchez	Arnulfo Rojas Valderrama

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y a las áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la distribución y/o notificación de la presente a la interesada y demás instancias correspondientes, así como a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
-----  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE